



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estados Unidos de América

* Publicado anteriormente con la signatura A/HRC/WG.6/9/L.9. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–91	3
A. Exposición del Estado examinado	6–7	4
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	8–91	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones	92–94	15
Anexo		
Composition of the delegation		34

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. El examen de los Estados Unidos de América se llevó a cabo en la novena sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2010. La delegación de los Estados Unidos de América estuvo encabezada conjuntamente por la Excm. Sra. Esther Brimmer, Subsecretaria de Estado de la Oficina para las Organizaciones Internacionales del Departamento de Estado, el Excmo. Sr. Harold Hongju Koh, Asesor jurídico de la Oficina de Asesoramiento Jurídico del Departamento de Estado, y el Excmo. Sr. Michael Posner, Subsecretario para la Democracia, los Derechos Humanos y el Empleo del Departamento de Estado. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre los Estados Unidos de América.

2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de los Estados Unidos de América: Camerún, Francia y Japón.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de los Estados Unidos de América se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/USA/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/USA/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/USA/3/Rev.1).

4. Por conducto de la troika se transmitió a los Estados Unidos de América una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Eslovenia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Federación de Rusia, el Japón, Letonia, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 56 delegaciones. Otras declaraciones, que no pudieron pronunciarse durante el diálogo interactivo debido a la falta de tiempo, podrán consultarse, cuando estén disponibles, en la extranet del examen periódico universal¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

¹ Colombia, Panama, Argentina, Chile, Paraguay, Slovenia, Nepal, Rwanda, Chad, Bhutan, Kuwait, Belarus, Peru, Timor-Leste, Latvia, Jordan, South Africa, Iraq, Ukraine, Nigeria, Burkina Faso, Cameroon, Afghanistan, Burundi, the former Yugoslav Republic of Macedonia, Mauritius and Namibia.

A. Exposición del Estado examinado

6. La delegación se mostró satisfecha por presentar su primer informe para el EPU y señaló el hondo compromiso del Presidente Obama y de la Secretaria Clinton para con la participación multilateral, los derechos humanos y el estado de derecho. La historia de los Estados Unidos estaba marcada por la aspiración de alcanzar una unión más perfecta. Al admitir la posibilidad de la imperfección se ponían de manifiesto nuevas oportunidades de mejorar: la capacidad de lograrlo había sido y seguía siendo una fuente de fortaleza nacional.

7. Los Estados Unidos explicaron que alentaban la participación de su sociedad civil y que estaban desplegando esfuerzos para progresar a través de gobiernos respetuosos con la ley, cámaras legislativas democráticas y tribunales independientes. Los Estados Unidos se manifestaron orgullosos por sus logros, reconocieron que había lugar para realizar más progresos y reiteraron su compromiso de cooperar con el sistema internacional en la promoción de los derechos humanos a escala nacional e internacional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

8. Cuba formuló recomendaciones.

9. La República Bolivariana de Venezuela manifestó la esperanza de que el Presidente Obama se comprometiera con los derechos humanos.

10. La República Islámica del Irán expresó preocupación por la situación de los derechos humanos y las violaciones sistemáticas cometidas por los Estados Unidos a escala nacional e internacional.

11. La Federación de Rusia evaluó de forma positiva las medidas que el Gobierno estaba adoptando para poner fin a una serie de violaciones de los derechos humanos que se habían cometido durante la "lucha contra el terrorismo" y sumarse al trabajo del Consejo de Derechos Humanos. No obstante, los Estados Unidos debían redoblar sus esfuerzos en determinados ámbitos, entre ellos y en primer lugar, la adhesión a tratados internacionales de derechos humanos y la garantía de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

12. Nicaragua declaró que los Estados Unidos habían convertido el uso de la fuerza en la piedra angular de su política expansionista y que América Latina era una de sus víctimas. Afirmó que los Estados Unidos habían conculcado los derechos humanos bajo la apariencia de ser el custodio mundial de esos derechos.

13. Indonesia señaló como algo positivo el compromiso de los Estados Unidos para con la libertad y la igualdad y celebró la colaboración de ese país con el Consejo de Derechos Humanos. Manifestó su convicción de que los Estados Unidos necesitaban adoptar medidas con miras a proteger los derechos humanos de forma equilibrada y promover la tolerancia. Indonesia reconoció la contribución de los Estados Unidos a la formulación de las normas de las Naciones Unidas.

14. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló recomendaciones.

15. El Ecuador señaló los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos en pro de los derechos humanos, a pesar de que los resultados hubieran sido limitados.

16. La República Popular Democrática de Corea seguía preocupada por las continuas denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados Unidos dentro y fuera de su territorio.

17. Argelia declaró que la elección de un Presidente de ascendencia africana había sido más elocuente que todas las declaraciones de los Estados Unidos para mostrar el compromiso del país para con los derechos civiles y políticos. Argelia observó que el hacinamiento en las cárceles era un fenómeno habitual, y que las cárceles albergaban un número de reclusos superior en un 60% al previsto inicialmente.

18. Qatar celebró los esfuerzos de los Estados Unidos para luchar contra la discriminación racial y religiosa, brindar servicios sociales y garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales.

19. México reconoció la sólida infraestructura institucional en pro de la protección de los derechos humanos.

20. Egipto manifestó su esperanza de que los Estados Unidos adoptasen medidas concretas para velar por la protección de los derechos humanos de los miembros de las comunidades musulmana, árabe, afroamericana y del Asia Meridional, pero continuaba preocupado por determinadas políticas y prácticas en la esfera de los derechos humanos.

21. China señaló los esfuerzos desplegados por el Gobierno en los últimos años para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito de la salud y la educación. No obstante, manifestó su inquietud por las lagunas existentes en la legislación en materia de derechos humanos y por el hecho de que los Estados Unidos no hubieran ratificado una serie de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. También le preocupaba, entre otras cosas, que las fuerzas de seguridad tendieran a usar excesivamente la violencia y que la incidencia de la pobreza fuera mayor entre los afroamericanos, los latinos y los indígenas americanos.

22. La India elogió a los Estados Unidos por su compromiso para con los derechos humanos y por haber reconocido las dificultades pendientes. Se mostró preocupada por los abusos de los derechos humanos perpetrados por algunas empresas y pidió que los Estados Unidos se pronunciaran sobre la Ley de reparación de agravios a ciudadanos extranjeros. También le preocupaba el acoso sexual a las mujeres en las fuerzas armadas y el elevado índice de condenas dictadas contra afroamericanos, así como las dificultades de los afroamericanos para acceder a la educación, los servicios de salud y el empleo.

23. Bangladesh afirmó que, si bien se había progresado en la protección de los derechos civiles y políticos, aún no se había reconocido plenamente la protección de los derechos sociales y económicos. Dijo que los Estados Unidos desempeñaban una función positiva a escala internacional en apoyo de las iniciativas de muchos países para lograr el desarrollo. A Bangladesh le preocupaba también la reciente promulgación de una ley en materia de inmigración que podría alimentar las actitudes discriminatorias y multiplicar los malos tratos contra los migrantes.

24. Malasia valoró que el Gobierno de los Estados Unidos hubiera renovado su compromiso respecto de todos los derechos humanos, entre otras cosas mediante su actuación como miembro del Consejo de Derechos Humanos. Malasia declaró que se podría prestar más atención a varios problemas, como la discriminación racial, las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza, la intolerancia religiosa y la creciente desigualdad de ingresos.

25. El Brasil acogió con satisfacción las medidas anunciadas por los Estados Unidos para subsanar las violaciones de los derechos humanos cometidas al amparo de su política antiterrorista. Señaló con preocupación el aumento del número de personas que vivían en condiciones de pobreza. El Brasil alentó a los Estados Unidos a que investigasen y solucionasen los casos de migrantes obligados al trabajo forzoso.

26. Suiza señaló con satisfacción la abolición de la pena de muerte en varios estados. También señaló, entre otras cosas, que miles de migrantes se encontraban internados en

condiciones difíciles y sin acceso a asesoramiento jurídico por transgredir la legislación en materia de inmigración.

27. La República de Corea elogió la decisión del Gobierno de cerrar el centro de detención de la bahía de Guantánamo y prohibir los métodos de interrogatorio que pudieran contravenir el derecho internacional. Celebró la aprobación de la legislación que ampliaba el acceso de los ciudadanos estadounidenses a la asistencia de salud.

28. Al abordar una serie de observaciones y recomendaciones relativas a la ratificación de tratados, la delegación explicó que la práctica de los Estados Unidos consistía en que antes de ratificar un tratado se comprobaba que se pudiera aplicar plenamente y solo se ratificaba en ese caso. Con arreglo a lo dispuesto en su Constitución, la ratificación exigía la aprobación del Senado de los Estados Unidos por una mayoría de dos tercios. Los Estados Unidos estaban firmemente decididos a ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

29. En respuesta a las preguntas relativas a la creación de una institución nacional de derechos humanos, la delegación estadounidense señaló que su país estaba examinando esa cuestión. Los Estados Unidos consideraban que el trabajo complementario realizado en el plano federal y en los planos inferiores y por los diferentes poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) ofrecía una protección múltiple y sólida de los derechos individuales.

30. A continuación, los Estados Unidos debatieron otras cuestiones mencionadas por varios países: la tortura y el cierre del centro de detención de la bahía de Guantánamo.

31. La delegación explicó que los Estados Unidos estaban inequívocamente comprometidos con el trato humano a todos los detenidos, ya se tratase de detenidos en el marco de la legislación penal o en el contexto de conflictos armados, que se encontrasen bajo su custodia. Mediante órdenes presidenciales, el Presidente había ratificado el compromiso de los Estados Unidos de acatar la prohibición de infligir tortura y trato inhumano, había ordenado que se cerraran los centros secretos de detención de la CIA y había ordenado que los interrogatorios se llevaran a cabo de conformidad con las obligaciones que incumbían a los Estados Unidos en virtud de los tratados y la versión revisada del Manual de campaña del ejército. El Presidente Obama también había ordenado que se efectuara un examen para garantizar que el centro de detención de la bahía de Guantánamo cumplía plenamente lo dispuesto en el artículo 3 común, y había instituido un equipo de tareas interinstitucional especial para examinar las políticas de interrogatorio y traslados de los Estados Unidos y velar por que todas las prácticas de traslado fueran conformes a la legislación, las políticas y las obligaciones internacionales de los Estados Unidos y nunca tuvieran como consecuencia que una persona trasladada fuera víctima de tortura.

32. Los Estados Unidos reafirmaron el compromiso del Presidente de cerrar el centro de detención de Guantánamo tan pronto como fuera posible, al tiempo que señalaban que la tarea había resultado ser de enorme complejidad e implicaba también a los aliados de los Estados Unidos, los tribunales y el Congreso. Los Estados Unidos expresaron su agradecimiento a los países que habían aceptado acoger a algunos internos para su reasentamiento.

33. La delegación abordó las preguntas relativas a la lucha contra la discriminación. Los Estados Unidos se comprometieron a garantizar la participación política de todas las personas con derecho de voto mediante la aplicación de leyes en materia de derecho de sufragio. El Departamento de Justicia iba a examinar de nuevo los planes de reconfiguración de los distritos electorales después del censo de 2010 para garantizar que el establecimiento de los distritos electorales no tuviera el propósito o la consecuencia de discriminar a los electores pertenecientes a minorías. Los Estados Unidos explicaron que

habían aplicado leyes para garantizar la igualdad de acceso a la vivienda, a los préstamos y créditos bancarios, a las oportunidades en materia de educación y a la justicia medioambiental. Los Estados Unidos, si bien continuaban luchando con el legado de la esclavitud y afrontando problemas de discriminación racial, no dejaban de ser conscientes de la necesidad de subsanar también otras desigualdades.

34. Los Estados Unidos se comprometieron a promover la igualdad de derechos de la mujer. La delegación mencionó, entre otras medidas, la aprobación de la Ley Lilly Ledbetter de remuneración justa y la creación del cargo de Embajador extraordinario para cuestiones mundiales relativas a la mujer.

35. La delegación señaló asimismo iniciativas importantes para garantizar salvaguardias más sólidas para lesbianas, gays, bisexuales y trans. Además de diversas medidas no legislativas, los Estados Unidos estaban intentando revocar la Ley de defensa del matrimonio y la ley y política de "No preguntar, no decir".

36. Los Estados Unidos seguían siendo el paladín mundial de los derechos de las personas con discapacidad. Además de haber firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el país aplicaba enérgicamente las leyes contra las barreras arquitectónicas y el internamiento innecesario en instituciones. El año pasado, los Estados Unidos habían presentado demandas o se habían personado en pleitos en más de 12 ocasiones para promover la plena integración de las personas con discapacidad.

37. A continuación la delegación abordó las preguntas relativas a la legislación de Arizona en materia de inmigración. El Departamento de Justicia había impugnado esa ley alegando que contravenía la Constitución y constituía una injerencia en las competencias del Gobierno federal de establecer y aplicar políticas en materia de inmigración, y se estaba celebrando un litigio en el que un juez federal había requerido que se suspendiera la legislación. Los Estados Unidos manifestaron su compromiso de hacer avanzar la reforma general en materia de inmigración.

38. Tailandia observó con reconocimiento que los Estados Unidos habían iniciado el proceso de ratificación de una serie de instrumentos de derechos humanos. También celebró los esfuerzos del Gobierno para luchar contra la discriminación por varios motivos y promover la igualdad de todos ante la ley.

39. La Jamahiriya Árabe Libia mostró su preocupación, entre otras cosas, por la discriminación racial y la intolerancia profesada contra personas de origen africano, árabe-islámico y latinoamericano, la privación de derechos que sufría la comunidad indígena, las violaciones de los derechos humanos dimanantes de sus políticas de ocupación e invasión y la imposición de bloqueos. Manifestó su preocupación por el gran número de presos internados en Guantánamo, a los que se privaba de su derecho a un juicio justo.

40. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que el bagaje de los Estados Unidos en materia de protección de los derechos humanos era amplio y celebró que los Estados Unidos hubieran reconocido la necesidad de lograr mayor igualdad para las minorías, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Le preocupaba que la pena de muerte a veces pudiera ejecutarse de forma discriminatoria y alentó a los Estados Unidos a que solucionaran esos problemas sistémicos. Preguntó qué medidas habían adoptado los Estados Unidos con miras a ratificar los tratados y los protocolos facultativos de las convenciones que ya habían firmado. Alentó a los Estados Unidos a que redoblasen sus esfuerzos por garantizar el cierre oportuno del centro de detención de Guantánamo.

41. Francia celebró el compromiso de los Estados Unidos de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su intención de

cerrar el centro de detención de Guantánamo y preguntó qué medidas se habían adoptado a ese respecto y para cuándo se preveía el cierre.

42. Australia señaló que, en múltiples aspectos, los Estados Unidos predicaban con el ejemplo en la promoción de las normas de derechos humanos en todo el mundo. No obstante, se mostró preocupada por la aplicación persistente de la pena de muerte en el país y por las denuncias de que se habían producido delitos violentos contra personas de orientación sexual minoritaria. Australia celebró las medidas adoptadas por los Estados Unidos para eliminar las desigualdades entre los derechos de los indígenas americanos y el resto de los estadounidenses. Alentó a los Estados Unidos a que pasaran a ser parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

43. Bélgica señaló con pesar que en unos 35 estados se seguía aplicando la pena de muerte. Expresó su preocupación por los problemas de que adolecía el sistema penitenciario, como los actos de violencia contra los reclusos; el hacinamiento en las cárceles y la proporción excesiva de algunos grupos étnicos; y las penas de prisión, a veces de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, que podían imponerse a delincuentes que eran menores cuando se cometieron los actos.

44. El Sudán elogió los esfuerzos de los Estados Unidos por promover y proteger los derechos humanos a escala nacional e internacional, así como por propiciar las condiciones necesarias para la ratificación de los convenios internacionales.

45. Austria dijo que los Estados Unidos habían ofrecido ejemplos positivos en relación con la protección de los derechos humanos a escala nacional e internacional.

46. Bahrein señaló la aprobación de la legislación en materia de atención de salud, hizo referencia a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura sobre el ámbito de aplicación de la Convención contra la Tortura en tiempo de guerra y en tiempo de paz y preguntó qué medidas se habían adoptado para aplicar lo que se había recomendado. También aludió a la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de la creación de una institución nacional de derechos humanos.

47. Viet Nam señaló la disposición de los Estados Unidos a reforzar su sistema de protección de los derechos humanos. Expresó preocupación por las denuncias de actos de discriminación contra migrantes y extranjeros, incluidos migrantes y estudiantes vietnamitas, y por la ausencia de un compromiso del Gobierno de respaldar muchos más instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.

48. Irlanda celebró los nuevos progresos que se habían producido en los Estados Unidos, como la Ley de prevención de delitos motivados por el odio de 2009 y las gestiones que se estaban realizando para ratificar el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Irlanda señaló que los Estados Unidos todavía eran uno de los pocos países del mundo que seguían aplicando la pena de muerte. Irlanda preguntó si los Estados Unidos tenían intención o no de proceder a introducir una moratoria respecto de la pena de muerte a escala nacional. Irlanda lamentó que el número de estados de los Estados Unidos que habían levantado moratorias respecto de la pena de muerte hubiera ido en aumento e instó a los Estados Unidos a que introdujeran una moratoria a escala nacional. Irlanda celebró que los Estados Unidos hubieran excluido la pena de muerte para los delitos cometidos por menores de edad y personas con discapacidad intelectual.

49. Marruecos valoró el compromiso de los Estados Unidos para con la asistencia para el desarrollo e hizo referencia a una serie de programas y soluciones innovadoras en relación con el derecho a la vivienda.

50. Chipre observó con reconocimiento que los Estados Unidos hubieran firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Mostró su inquietud sobre la aplicación

de la pena de muerte y aludió a las preocupaciones manifestadas por varios órganos creados en virtud de tratados en relación con las denuncias de actos de brutalidad y uso excesivo de la fuerza cometidos contra migrantes por las fuerzas del orden.

51. España planteó preguntas relativas al cierre de la cárcel de Guantánamo, la nueva reglamentación sobre las comisiones militares y el derecho a un juicio justo y las garantías de los restantes detenidos. También formuló preguntas en relación con las obligaciones de los Estados Unidos respecto del acceso consular a los detenidos extranjeros, especialmente en relación con el fallo del caso *Avena*.

52. La delegación trató una serie de temas planteados por varios países, entre otros la relación entre los derechos humanos y la seguridad nacional, la pena de muerte y las cuestiones indígenas. Los Estados Unidos se mostraron dispuestos a establecer políticas de seguridad nacional que respetasen el estado de derecho. En los dos años anteriores se habían redoblado los esfuerzos para lograr que todas las operaciones relacionadas con conflictos armados cumplieran plenamente con la legislación nacional e internacional aplicable. La tortura y los tratos crueles estaban tipificados como delitos en los Estados Unidos, y se habían adoptado medidas para enjuiciar a quienes los hubiesen cometido. Todas las personas aprehendidas en tiempo de guerra lo eran legalmente. En respuesta a la pregunta de España, los Estados Unidos declararon que todas las personas confinadas en los Estados Unidos y en Guantánamo disponían de medios para solicitar que los tribunales federales examinasen su solicitud de puesta en libertad.

53. Las prácticas estadounidenses de atacar blancos específicos, incluidas las operaciones letales realizadas con vehículos aéreos no tripulados, se ajustaban a toda la legislación aplicable. En todos los casos, y en la medida en que resultase aplicable la legislación en materia de derechos humanos a los conflictos armados o las acciones nacionales efectuadas en legítima defensa, los Estados Unidos procuraban garantizar que sus acciones se enmarcaran en la legalidad. La delegación señaló, en primer lugar, que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario eran complementarios, se reforzaban mutuamente y adquirirían vigor gracias a los principios humanitarios concebidos para proteger la vida de los inocentes; en segundo lugar, que, si bien los Estados Unidos cumplían la normativa de derechos humanos cuando era necesario, las normas aplicables a la protección de las personas y la actuación en hostilidades en conflictos armados fuera del territorio nacional figuraban normalmente en el derecho internacional humanitario, que era aplicable a los actores gubernamentales y no gubernamentales; y, en tercer lugar, que determinar qué normas del derecho internacional resultaban aplicables a una acción determinada de un Gobierno durante un conflicto armado dependía enormemente de los hechos específicos de cada caso.

54. En respuesta a varias preguntas relativas al trato de los detenidos, el Departamento de Defensa disponía de procedimientos sólidos para denunciar los abusos a detenidos e investigaba todas las denuncias verosímiles de abusos cometidos por las fuerzas estadounidenses. Entre los casos del Iraq, el Afganistán y Guantánamo, los Estados Unidos habían realizado cientos de investigaciones relativas a denuncias de abusos contra detenidos que se habían saldado con la adopción de cientos de medidas disciplinarias. Todas las denuncias verosímiles de abusos contra detenidos por parte de las fuerzas estadounidenses habían sido investigadas minuciosamente y se habían adoptado las medidas correctivas adecuadas. Asimismo, los Estados Unidos reiteraron su compromiso de garantizar que no se trasladase a ninguna persona al Iraq ni a cualquier otro sitio con el propósito de someterla a actos de tortura.

55. En respuesta a las observaciones formuladas por varios países en relación con la pena capital, la delegación señaló que, si bien en los Estados Unidos este tema era objeto de un importante debate, desde el punto de vista jurídico la imposición de esa pena estaba autorizada con las salvaguardias adecuadas para los delitos más graves. Recientemente, el

Tribunal Supremo de los Estados Unidos había limitado la categoría de personas a las que se podía ejecutar, el tipo de delitos que podían sancionarse con esa pena y la forma en que se ejecutaba el castigo, de modo que no fuera cruel e inusitado. En respuesta a las preguntas de México y el Reino Unido sobre la notificación consular y los extranjeros que se encontraban a la espera de ser ejecutados, los Estados Unidos señalaron su compromiso de cumplir el fallo de la Corte Internacional de Justicia relativo al caso *Avena*, para lo que estaba pendiente de aprobación una ley federal.

56. En relación con las cuestiones indígenas, la delegación señaló las múltiples dificultades que afrontaban los indígenas americanos (la pobreza, el desempleo, la disparidad de los servicios de salud, los delitos violentos y la discriminación) y las leyes y programas vigentes para subsanar esos problemas. Los Estados Unidos manifestaron su convicción de que las tribus y sus miembros prosperarían si estuvieran facultados para hacer frente a sus problemas. La legislación y las políticas relativas a la libre determinación reflejaban esta conclusión. El Presidente Obama acogió en la Casa Blanca la Conferencia de las naciones tribales, en la que ordenó que todos los organismos presentaran planes para la aplicación de la Orden presidencial relativa a la consulta y la coordinación con los gobiernos de las tribus indias e informes sobre los progresos realizados al respecto. Como consecuencia de ello, el número de consultas tribales alcanzó un nivel sin precedentes.

57. En respuesta a las preguntas formuladas por Australia, Chipre, Finlandia y Noruega, la delegación señaló la atención considerable que se había prestado a las consultas interinstitucionales con los jefes tribales en el marco de la reconsideración de la postura de los Estados Unidos respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. La decisión de replantearse esa postura se adoptó en respuesta a los llamamientos de las tribus y otros grupos y personas indígenas.

58. Los Estados Unidos también habían adoptado múltiples medidas para subsanar dificultades concretas a las que se enfrentaban las comunidades indígenas, entre otras la reforma sanitaria, la resolución de algunas quejas y la mejora de algunos problemas relacionados con la justicia penal.

59. Dinamarca instó al Gobierno a que siguiera las recomendaciones de la comunidad internacional de que velara por que las autoridades estatales y federales impusieran una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir definitivamente la pena de muerte en el país. A Dinamarca le gustaría que los Estados Unidos se sumaran a la abrumadora mayoría de Estados que se adhirieron al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

60. Finlandia, si bien celebraba el progreso realizado por los Estados Unidos con miras a ampliar los derechos de los pueblos indígenas, como mostraba, en particular, la reconsideración de su postura acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, preguntó cómo estaba realizando esa revisión el Gobierno y en qué punto se encontraba el proceso. Finlandia también preguntó qué medidas se habían adoptado para combatir la discriminación contra la mujer.

61. Ghana elogió a los Estados Unidos por las medidas que habían transformado el país en una sociedad con múltiples razas, etnias y religiones, entre otras cosas. Observó con reconocimiento que el Gobierno proseguía su trabajo encaminado a velar por que la igualdad de oportunidades no solo se garantizara en la ley, sino que fuese una realidad para todos los estadounidenses. No obstante, hizo referencia a las preocupaciones que se habían manifestado en varios procedimientos especiales acerca de las discriminaciones estructurales existentes.

62. Hungría reconoció que los Estados Unidos disponían de un sistema muy evolucionado de legislación en materia de derechos humanos. No obstante, las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos que había contraído el país eran limitadas. Hungría celebró el cambio de actitud de los Estados Unidos con respecto a la Corte Penal Internacional y se mostró esperanzada de que adoptaran medidas adicionales para intensificar sus relaciones con la Corte.

63. Eslovaquia afirmó que los Estados Unidos habían sido los principales defensores e impulsores de los derechos humanos a nivel mundial, un compromiso al que habían dedicado importantes recursos.

64. Los Países Bajos, al tiempo que alentaban a los Estados Unidos a que ratificaran la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se mostraron preocupados por que no se hubieran adoptado hasta la fecha medidas concretas a ese respecto. También expresaron preocupación por la aplicación de la pena de muerte en 35 estados. Los Países Bajos elogiaron a los Estados Unidos por haber acogido en múltiples ocasiones visitas de los relatores especiales.

65. Turquía celebró la decisión de los Estados Unidos de incorporarse al Consejo de Derechos Humanos y manifestó su convicción de que el aumento de la cooperación y el compromiso multilaterales de los Estados Unidos contribuiría a lograr la paz y la estabilidad mundiales y constituiría un factor importante en la protección de los derechos humanos de los miembros de los grupos minoritarios, en particular los musulmanes y los inmigrantes.

66. Noruega señaló con reconocimiento el papel desempeñado por los Estados Unidos en la esfera de los derechos humanos y celebró las respuestas facilitadas por los Estados Unidos a sus preguntas formuladas por adelantado. Noruega dijo que aguardaba con interés el seguimiento transparente e integrador de la etapa de aplicación del examen periódico universal.

67. Suecia acogió con satisfacción la derogación de la pena capital en algunos estados, pero lamentó que en muchos otros estados siguiera imponiéndose la pena de muerte y se siguieran produciendo ejecuciones. Solicitó a los Estados Unidos que facilitaran detalles adicionales sobre la situación en relación con la pena de muerte y sus previsiones de imponer una moratoria oficial sobre las ejecuciones en anticipación de su abolición definitiva. También preguntó qué medidas habían adoptado los Estados Unidos para garantizar que las personas privadas de libertad disfrutaran plenamente de los derechos humanos.

68. La Santa Sede señaló que la operación Streamline contra la inmigración ilegal debía suspenderse y solicitó información sobre la decisión del Gobierno de reconsiderar su postura en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

69. Italia observó con reconocimiento los esfuerzos desplegados por el Gobierno para luchar contra la discriminación de naturaleza económica, social, de género y étnica. Señaló que la pena de muerte seguía en vigor en 35 estados, a pesar de que algunos de ellos hubieran impuesto una moratoria *de facto*.

70. Con miras a fortalecer el sistema universal de derechos humanos, el Uruguay formuló recomendaciones.

71. La delegación de los Estados Unidos señaló que el sistema de justicia penal de su país se basaba en la protección de los derechos individuales. El país se había esforzado por enmendar una historia en la que la legislación se aplicaba de forma distinta según la raza, entre otras cosas mediante la promulgación y la aplicación de leyes que prohibían que los departamentos de policía que recibieran financiación federal aplicasen discriminación

alguna por motivos de raza, color u origen nacional. Los Estados Unidos trabajaban celosamente para analizar y subsanar las desigualdades debidas a motivos raciales y étnicos que persistieran en el sistema de justicia penal, así como para aplicar las medidas correctivas oportunas.

72. Los Estados Unidos dieron a las delegaciones garantías de que su país condenaba todas las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza o etnia y estaba examinando pormenorizadamente las políticas y los procedimientos para velar por que las prácticas de las fuerzas del orden no tomaran indebidamente como blanco a determinadas personas por motivo de su origen racial o étnico. En relación con la preocupación de Suiza relativa a los menores, la delegación estadounidense señaló que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos había fallado recientemente que los menores infractores condenados por delitos distintos del homicidio ya no podrían ser condenados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Los Estados Unidos se comprometieron a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la legislación internacional y nacional en relación con el trato adecuado de los detenidos y reclusos en el sistema de justicia penal y también en los centros de máxima seguridad. En respuesta a las preguntas de los Países Bajos y Suecia sobre las condiciones reinantes en las cárceles, los Estados Unidos afirmaron que las cárceles y los centros comunitarios donde internaban a los reclusos eran seguros y dignos y contaban con suficientes medidas de protección. Además, en respuesta a las preguntas formuladas por los Países Bajos, Letonia y Dinamarca, los Estados Unidos señalaron que en los últimos tres años habían recibido la visita de los titulares de ocho procedimientos especiales.

73. Los Estados Unidos abordaron otras preguntas relativas a la inmigración. Durante los últimos cinco años, el país había acogido a más de 5,5 millones de nuevos residentes permanentes, había concedido la naturalización a más de 3,5 millones de nuevos ciudadanos y había reasentado u otorgado asilo a casi 425.000 refugiados. Estaban decididos a mejorar su sistema de inmigración. El Departamento de Seguridad Interna y el Departamento de Trabajo estaban cooperando para mejorar las salvaguardias de los migrantes. En respuesta a las preocupaciones de la sociedad civil sobre la detención de inmigrantes y el proceso de desalojo, el Departamento de Seguridad Interna había emprendido importantes reformas para mejorar la administración, las condiciones de salud, la seguridad y la homogeneidad de los centros de internamiento. Esas reformas estaban encaminadas a garantizar que la detención solo se realizase en caso necesario, en pleno cumplimiento de los requisitos jurídicos y para garantizar la seguridad pública. En 2010, los Estados Unidos levantaron la prohibición de que viajaran al país personas infectadas con el VIH, que databa de 22 años atrás. La delegación estadounidense debatió los programas adoptados recientemente para luchar contra la trata internacional de personas.

74. Los Estados Unidos, en consulta con la sociedad civil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, habían decidido que se consideraría poner en libertad a los extranjeros que llegasen al país con temores fundados a ser perseguidos o torturados y que no se detendría a aquellas personas que justificaran su identidad y no supusieran un riesgo de huida ni un peligro para la comunidad mientras no se concluyese la tramitación de su procedimiento de inmigración. En el caso de los extranjeros detenidos, los Estados Unidos reconocieron la necesidad de mejorar las condiciones de reclusión, la atención de salud y la capacidad de hacer valer sus derechos humanos. El Departamento de Seguridad Interna estaba examinando la normativa que regía las condiciones de internamiento de los inmigrantes, había puesto en marcha un sistema nuevo de localización de detenidos y había designado nuevo personal de supervisión en todo el país. En cuanto a la aplicación de las leyes en materia de inmigración, los Estados Unidos reconocieron su preocupación por el hecho de que las fuerzas de seguridad locales practicasen discriminación basada en perfiles establecidos de índole racial y étnica y reiteraron su voluntad de eliminar esa práctica y las

medidas adoptadas recientemente para hacerlo mediante el refuerzo considerable de las salvaguardias y la formación para combatir esa discriminación.

75. La República de Moldova recalcó la importante participación de los Estados Unidos en la lucha contra la trata de personas. Observó con reconocimiento el descenso progresivo de las ejecuciones de la pena de muerte y la exclusión de la pena de muerte como castigo para los infractores que hubieran sido menores de 18 años cuando cometieron el delito.

76. Trinidad y Tabago señaló los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos en pro de los derechos humanos, entre otros los encaminados a eliminar todas las formas de discriminación racial, y la promulgación en 2009 de legislación tendiente a suprimir las desigualdades salariales por motivos de género.

77. Nueva Zelanda declaró que los Estados Unidos habían demostrado su posición de vanguardia en la promoción de los derechos humanos. Observó con reconocimiento que los Estados Unidos hubieran excluido la pena de muerte para los infractores que eran menores de 18 años cuando cometieron el delito y los infractores con discapacidad intelectual. No obstante, señaló que se seguía llevando a cabo un número considerable de ejecuciones. Nueva Zelanda celebró que los Estados Unidos hubieran firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

78. Haití lamentó las dificultades a las que se enfrentaban los afrodescendientes, como una alta tasa de desempleo y unos ingresos comparativamente más escasos. Haití preguntó si el Gobierno tenía previsto establecer una institución nacional de derechos humanos.

79. Israel manifestó su reconocimiento por la contribución y el compromiso tan importantes de los Estados Unidos en el progreso y la protección de los derechos humanos en todo el mundo, así como por el hecho de que los Estados Unidos hubieran recabado la participación de otras partes interesadas en un exhaustivo proceso de consultas.

80. El Japón elogió a los Estados Unidos por sus esfuerzos por tratar de resolver los problemas en materia de derechos humanos en el contexto singular de una sociedad con multitud de razas, nacionalidades y religiones. Sin embargo, también se mostró preocupado por el presunto uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, sobre todo contra los latinos y los afroamericanos.

81. El Canadá acogió con satisfacción los esfuerzos renovados de los Estados Unidos con miras a aplicar la Ley de derechos civiles de 1964, en la que se prohibía la discriminación por motivos de raza, color, sexo, origen nacional o religión, y valoró las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas. El Canadá señaló la importante reforma del sector financiero realizada por los Estados Unidos, que comprendía nuevas medidas de protección del consumidor en pro de la justicia respecto del acceso a la vivienda, y aplaudió la Ley del cuidado de salud a bajo precio promulgada en marzo de 2010. El Canadá observó con reconocimiento que los Estados Unidos volvían a ser un miembro activo del Consejo de Derechos Humanos.

82. Alemania preguntó de qué forma estaban siguiendo los Estados Unidos las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados en relación con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y señaló que no existía una institución nacional de derechos humanos en el país.

83. Guatemala formuló recomendaciones.

84. Costa Rica reconoció la apertura y el compromiso de los Estados Unidos para con la protección y la promoción de los derechos humanos de su pueblo. También valoró la contribución constructiva de los Estados Unidos en el establecimiento de instrumentos y mecanismos internacionales. No obstante, señaló que existía un desequilibrio entre la

ratificación de instrumentos internacionales por el Gobierno y la contribución del país al derecho internacional.

85. La delegación estadounidense respondió a una serie de preguntas y preocupaciones relativas a la discriminación contra los musulmanes y los estadounidenses de origen árabe y originarios del Asia Meridional. Los Estados Unidos se mostraron decididos a hacer desaparecer los estereotipos negativos, la discriminación y los delitos motivados por el odio mediante medidas como la creación del equipo de tareas para combatir la discriminación a que dio origen el atentado del 11 de septiembre, la posibilidad de entablar un litigio para proteger la libertad religiosa, incluido el derecho de las niñas en edad escolar a llevar el *hijab*, las actividades de divulgación para todas las comunidades del país y la aplicación de legislación encaminada a prohibir la discriminación laboral. Los Estados Unidos estaban adoptando disposiciones concretas para que las medidas de seguridad en las fronteras y en la aviación fueran más efectivas y específicas a fin de eliminar las prácticas basadas en perfiles de índole racial, religiosa o étnica.

86. En relación con la privacidad de las comunicaciones en línea, los Estados Unidos reconocieron que las nuevas tecnologías, como Internet, hacían necesario que se aplicase la ley de forma legítima y efectiva, así como que se protegiesen la privacidad, la libertad de expresión y el estado de derecho. La Secretaria Clinton se mostró sumamente comprometida para con la libertad en Internet a escala nacional e internacional y dispuesta a garantizar que se protegiera y defendiera el derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación en Internet.

87. Con respecto a las preguntas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, que Franklin Roosevelt denominó "la libertad para vivir sin miseria", los Estados Unidos se habían centrado en buscar soluciones democráticas, mientras que los tribunales habían definido las obligaciones constitucionales centrándose ante todo en las garantías procesales y la igual protección de la ley. En cuanto a las políticas públicas en un sentido más amplio, los Estados Unidos se habían comprometido a crear una sociedad en la que se compartiera la prosperidad, lo que comprendía las prestaciones sociales previstas por la ley.

88. Los Estados Unidos se comprometieron a esforzarse para poner en práctica leyes y políticas que generasen una economía y una sociedad que redundasen en beneficio de todos los estadounidenses. El Gobierno había arremetido contra las desigualdades estructurales que, con demasiada frecuencia, habían dejado rezagados a algunos ciudadanos. Los Estados Unidos estaban adoptando medidas importantes para garantizar la igualdad de oportunidades y acceso a ámbitos como la vivienda, la educación y la atención de salud. El Gobierno estaba respondiendo activamente a la crisis de las ejecuciones hipotecarias prestando ayuda a millones de familias para que reestructurasen o refinanciasen sus hipotecas y evitasen que se ejecutara su hipoteca. Los Estados Unidos habían adoptado medidas importantes para sacar adelante a todos los niños de las escuelas del país, especialmente a los más desfavorecidos. La legislación aprobada recientemente permitía que las escuelas invirtiesen en tecnología, la formación del personal docente y otras medidas. En 2010, el Presidente Obama firmó la entrada en vigor de la Ley del cuidado de salud a bajo precio, mediante la que se preveía ampliar el seguro médico a 32 millones de estadounidenses que en otras circunstancias carecerían de cobertura.

89. Los Estados Unidos también se habían comprometido a aplicar la legislación laboral para proteger los derechos de los trabajadores, habían renovado su compromiso con la OIT y habían reanudado su trabajo con miras a ratificar sus Convenios.

90. Para concluir, la delegación de los Estados Unidos manifestó su profunda gratitud a la sociedad civil, no solo por haber colaborado en la preparación del informe y en su presentación, sino también por continuar instando al Gobierno a mejorar. La colaboración de la sociedad civil de los Estados Unidos había sido inestimable para el examen periódico

universal de los Estados Unidos y había propiciado que otros Estados recabaran la participación activa de la sociedad civil en el proceso.

91. La presencia de una delegación tan diversa para intervenir en esa ocasión en representación de los Estados Unidos reflejaba el continuo allanamiento de los obstáculos relacionados con la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la discapacidad y el origen étnico. Los Estados Unidos se enorgullecían de los logros conseguidos, si bien manifestaban humildad ante el trabajo pendiente y mantenían su compromiso de mejorar y seguir llevando adelante el diálogo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

92. En el transcurso del debate se formularon las siguientes recomendaciones a los Estados Unidos de América:

92.1 **Ratificar sin reservas las convenciones y los protocolos siguientes: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, los Convenios de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y todos los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (República Bolivariana de Venezuela);**

92.2 **Continuar el proceso de ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y adherirse a los demás instrumentos fundamentales de derechos humanos, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);**

92.3 **Ratificar, antes del siguiente examen periódico universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, los Convenios de la OIT N° 87 sobre la libertad sindical y N° 98 sobre el derecho de negociación colectiva, así como retirar su reserva con respecto al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Federación de Rusia);**

92.4 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);**

92.5 **Continuar sus esfuerzos por hacer realidad los derechos humanos universales mediante: a) la ratificación de la Convención sobre la eliminación**

de todas las formas de discriminación contra la mujer; b) la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; c) la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y d) la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (Canadá);

92.6 Ratificar los tratados básicos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Sudán);

92.7 Ratificar con prontitud el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como otras convenciones importantes en materia de derechos humanos (Japón);

92.8 Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño como muestra de su compromiso de velar por la aplicación de esos tratados en todo el mundo, y pasar a ser parte en otros convenios internacionales en materia de derechos humanos, tal y como se indica en el informe del ACNUDH (Indonesia);

92.9 Ratificar todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Viet Nam);

92.10 Contemplar la posibilidad de ratificar lo antes posible el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (India);

92.11 Estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para ratificar, como instrumentos de las Naciones Unidas de carácter marco y general respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Malasia);

92.12 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana, República Democrática Popular de Corea); pasar a ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Australia);

92.13 Proceder a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño (Qatar);

92.14 Ratificar y garantizar la aplicación en la legislación nacional de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Turquía);

92.15 Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Haití);

92.16 Hacer lo posible por ratificar los instrumentos internacionales en los que los Estados Unidos de América aún no son parte, entre otros, y en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica);

92.17 Ratificar a la mayor brevedad posible el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y demás tratados fundamentales de derechos humanos (China);

92.18 Ratificar otros tratados de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con miras a seguir reforzando su apoyo a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Países Bajos);

92.19 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otros, garantizar su debida incorporación a la legislación nacional y examinar las ratificaciones vigentes con miras a retirar todas las reservas y declaraciones (Eslovaquia);

92.20 Contemplar la posibilidad de ratificar los tratados en los que aún no son parte, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (República de Corea);

92.21 Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Austria);

92.22 Contemplar la posibilidad de dar prioridad a la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio N° 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación para reforzar todavía más su marco nacional de derechos humanos y también para contribuir a lograr el carácter universal de esos instrumentos (Trinidad y Tabago);

92.23 Proceder a la ratificación de los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chipre);

92.24 Ratificar a la mayor brevedad posible otros instrumentos básicos de derechos humanos, en particular aquellos de los que ya son signatarios, a saber, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Tailandia);

92.25 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Protocolos adicionales I y II (1977) de los Convenios de Ginebra, el Estatuto de la Corte Penal Internacional y el Primer Protocolo y el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 (Hungría);

92.26 Contemplar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, y el Convenio N° 111 de la OIT relativa a la discriminación en materia de empleo y ocupación (India);

92.27 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 111 de la OIT (República Islámica del Irán);

92.28 Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra (Austria);

92.29 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y cumplir la normativa internacional al respecto (Egipto);

92.30 Estudiar la posibilidad de firmar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Turquía);

92.31 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Guatemala);

92.32 Complementar la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con su ratificación y el reconocimiento de la posibilidad de invocar esos derechos en sus ordenamientos jurídicos nacionales (Egipto);

92.33 Ratificar lo antes posible la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Finlandia); ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ghana, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea); pasar a ser parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Australia);

- 92.34 Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva Zelandia, República Popular Democrática de Corea); pasar a ser parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (Australia);
- 92.35 Ratificar con carácter prioritario la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Nueva Zelandia); pasar a ser parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Australia);
- 92.36 Proseguir el proceso de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con la mayor celeridad posible (Chipre);
- 92.37 Ratificar los 12 instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no son parte (Nicaragua);
- 92.38 Poner en marcha un programa de ratificación de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y proceder a continuación a incorporarlos en su ordenamiento jurídico interno (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 92.39 Examinar la posibilidad de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en los que el país aún no es parte y retirar sus reservas a los que ya ha ratificado (Argelia);
- 92.40 Adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que aún no lo ha hecho (Jamahiriya Árabe Libia);
- 92.41 Proseguir el proceso de ratificación e incorporación en la legislación nacional de varios instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes de su aceptación oficial (Santa Sede);
- 92.42 Adherirse a los tratados universales fundamentales de derechos humanos y del Sistema Interamericano y reconocer en particular la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Brasil);
- 92.43 Contemplar la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse, según corresponda, a los principales instrumentos internacionales e interamericanos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño (Uruguay);
- 92.44 Retirar todas las reservas y declaraciones sobre los instrumentos internacionales en los que son parte que menoscaben sus obligaciones o el propósito del tratado (España);
- 92.45 Retirar las reservas, denuncias e interpretaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura que menoscaben su cumplimiento y aceptar sus procedimientos individuales (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.46 Retirar las reservas a la Convención contra la Tortura (Brasil);
- 92.47 Contemplar la posibilidad de retirar las reservas a una serie de artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Indonesia);
- 92.48 Adoptar las medidas necesarias para contemplar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe que se imponga la pena de muerte en el caso de delitos cometidos por menores de 18 años (Francia);
- 92.49 Contemplar la posibilidad de retirar todas las reservas y declaraciones que menoscaben el objetivo y el espíritu de los instrumentos de derechos

humanos, en particular la reserva al artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe que se imponga la pena de muerte a los que cometieron un delito cuando eran menores de edad (Uruguay);

92.50 Retirar la reserva al artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y contemplar la posibilidad de abolir en última instancia la pena de muerte en todos los casos (Austria);

92.51 Cumplir sus obligaciones internacionales con miras a reducir de forma efectiva la emisión de gases de efecto invernadero debido a su efecto en el cambio climático (República Bolivariana de Venezuela);

92.52 Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para con el pueblo palestino dimanantes del derecho internacional humanitario (República Islámica del Irán);

92.53 Respetar el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya de 27 de junio de 1986, en el que se ordena que el Gobierno de los Estados Unidos resarza a Nicaragua por los actos terroristas que el pueblo nicaragüense sufrió en esa época por parte del Presidente de los Estados Unidos Ronald Reagan (Nicaragua);

92.54 Adoptar medidas adecuadas para vencer los escollos que evitan la plena aplicación del fallo *Avena* de la Corte Internacional de Justicia y, hasta que eso suceda, evitar que se ejecute a las personas a las que se refiere el citado fallo (México);

92.55 Derogar la enmienda que permite la esclavitud como pena (República Bolivariana de Venezuela);

92.56 Derogar las normas que limitan la libertad de expresión y exigen que los periodistas desvelen sus fuentes so pena de ser condenados a una pena de prisión si no lo hacen (República Bolivariana de Venezuela);

92.57 Abolir su legislación extrajudicial y extraterritorial y abstenerse de poner en práctica medidas unilaterales en contra de otros países (República Islámica del Irán);

92.58 Hacer que toda su legislación nacional y sus medidas antiterroristas estén en plena consonancia con las normas de derechos humanos (República Islámica del Irán);

92.59 Promulgar reglamentos adecuados para evitar que sus servicios de inteligencia y seguridad cometan violaciones de la privacidad de las personas, realicen continuas intromisiones en el ciberespacio y lo controlen y escuchen clandestinamente comunicaciones (República Islámica del Irán);

92.60 Adoptar medidas jurídicas efectivas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos por parte de sus fuerzas militares y sus empresas de seguridad privadas en el Afganistán y otros Estados (República Islámica del Irán);

92.61 Derogar sin condiciones su legislación extraterritorial en materia de derechos humanos y de otras cuestiones conexas que vaya en contra de otros países, incluida la Ley de derechos humanos de Corea del Norte, ya que constituye una vulneración manifiesta de la soberanía de esos países y un agravio a la dignidad y los derechos de las personas (República Popular Democrática de Corea);

- 92.62 Examinar, enmendar y ajustar sus leyes federales y estatales, en consulta con la sociedad civil, para ejercer la protección del derecho a la no discriminación amparado por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sobre todo en los ámbitos del empleo, la vivienda, la atención de salud, la educación y la justicia (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 92.63 Modificar la definición de la discriminación en la legislación y ponerla en consonancia con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras normas internacionales (China);
- 92.64 Examinar todas las leyes y prácticas vigentes en la administración de justicia que sean discriminatorias contra los afroamericanos, los estadounidenses de origen árabe y los estadounidenses musulmanes, así como los migrantes, incluida la elaboración de perfiles delictivos sobre una base racial y religiosa, con miras a enmendarlas y suprimirlas (Egipto);
- 92.65 Examinar sus leyes de ámbito federal y estatal con el fin de armonizarlas con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Egipto);
- 92.66 Promulgar, de conformidad con la Convención, la tipificación como delito federal de la tortura y de los actos denominados "técnicas avanzadas de interrogatorio" (Austria);
- 92.67 Adoptar medidas legislativas y administrativas con miras a subsanar una amplia gama de actos de discriminación racial y de desigualdades en los ámbitos de la vivienda, el empleo y la educación (República Popular Democrática de Corea);
- 92.68 Adoptar medidas legislativas y administrativas para prohibir en la aplicación de la ley las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza (República Popular Democrática de Corea);
- 92.69 Adoptar medidas legislativas y administrativas para poner término a la difamación de la religión (República Popular Democrática de Corea);
- 92.70 Adoptar medidas legislativas y prácticas adecuadas para mejorar las condiciones de vida en su sistema penitenciario, en particular en lo relativo al acceso a la asistencia médica y la educación (Austria);
- 92.71 Contemplar la posibilidad de incrementar la edad mínima para el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas a los 18 años, y tipificar explícitamente como delito la vulneración de las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);
- 92.72 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Alemania, Egipto, Ghana, República Bolivariana de Venezuela, Sudán);
- 92.73 Poner en práctica las recomendaciones formuladas por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y acorde con los Principios de París (Federación de Rusia); realizar las gestiones necesarias para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, con miras a reforzar los derechos humanos a escala federal, estatal y local (Qatar); establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, que supervise el cumplimiento de la normativa

internacional y garantice que los gobiernos de ámbito federal, estatal y local cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos de forma coordinada (República de Corea); establecer a escala federal una institución nacional de derechos humanos independiente que cumpla con los Principios de París y cuente con las debidas estructuras asociadas a escala estatal (Irlanda);

92.74 Considerar la posibilidad de crear una institución de derechos humanos en el plano federal con miras a garantizar el ejercicio de los derechos humanos en todos los estados (Noruega);

92.75 Poner fin al bloqueo contra Cuba² (Cuba); poner término al infame bloqueo contra Cuba (República Bolivariana de Venezuela); levantar el bloqueo económico, financiero y comercial contra Cuba, que repercute en el disfrute de los derechos humanos de más de 11 millones de personas (Estado Plurinacional de Bolivia);

92.76 Levantar el infame bloqueo económico, comercial y financiero, y poner en libertad inmediatamente a los cinco cubanos encarcelados desde hace 12 años (Nicaragua);

92.77 Poner fin al embargo económico, financiero y comercial contra Cuba y el Sudán (Sudán);

92.78 Derogar sin condiciones las medidas del embargo económico y las sanciones que impusieron unilateralmente y de manera coercitiva a otros países, ya que esas medidas tienen graves repercusiones negativas en los derechos humanos de los pueblos (República Popular Democrática de Corea);

92.79 Intentar impedir que prosperen las iniciativas estatales en cuestiones relativas a la inmigración que adopten un enfoque represivo contra la comunidad migrante y que vulneren sus derechos mediante las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza, la penalización de la inmigración indocumentada y la conculcación de los derechos humanos y civiles de las personas (Guatemala);

92.80 No escatimar esfuerzos para evaluar constantemente la aplicación de la legislación federal en materia de inmigración, con miras a promover y proteger los derechos humanos (Guatemala);

92.81 Adoptar las medidas necesarias en pro del derecho al trabajo y las condiciones justas de trabajo para que los trabajadores pertenecientes a minorías, en particular las mujeres trabajadoras migratorias y los trabajadores migratorios indocumentados, no se conviertan en víctimas de trato discriminatorio y abusos en el lugar de trabajo y disfruten plenamente del amparo de la legislación laboral, independientemente de su condición migratoria (Guatemala);

92.82 Aprobar una política de inmigración justa y acabar con la xenofobia, el racismo y la intolerancia hacia las minorías étnicas, religiosas y migrantes (República Bolivariana de Venezuela);

92.83 Poner en marcha medidas concretas con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que afecten a su entorno natural, sus medios de

² The original recommendation as read during the interactive dialogue: "End the blockade against Cuba, which qualifies as the crime of genocide and which seriously violates the human rights of the Cuban people, as well as fundamental freedoms of American and third states citizens".

subsistencia, su cultura y sus prácticas espirituales (Estado Plurinacional de Bolivia);

92.84 Incluir y clasificar la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos en los informes anuales de los Estados Unidos sobre los derechos humanos en los distintos países, tal y como se hizo en el caso del informe anual sobre la trata de personas (Argelia);

92.85 Formular objetivos y directrices normativas en pro de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de la cooperación entre el Gobierno y los pueblos indígenas (Finlandia);

92.86 Realizar campañas de sensibilización para luchar contra los estereotipos y la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales y garantizar el acceso de esas personas a los servicios públicos, prestando atención a la condición especialmente vulnerable de los trabajadores sexuales a la violencia y las conculcaciones de los derechos humanos (Uruguay);

92.87 Incorporar en las políticas públicas estrategias de formación y educación en materia de derechos humanos (Costa Rica);

92.88 Invitar a los relatores especiales de las Naciones Unidas a que visiten e investiguen la cárcel de la bahía de Guantánamo y las cárceles secretas de los Estados Unidos y cerrarlas posteriormente (República Islámica del Irán);

92.89 Considerar la posibilidad de invitar a los titulares de los mandatos pertinentes para dar seguimiento al estudio conjunto realizado en 2006 por los cinco procedimientos especiales, a la luz de la decisión del actual Gobierno de cerrar el centro de internamiento de la bahía de Guantánamo (Malasia);

92.90 Atender y seguir adecuadamente las recomendaciones que formuló a los Estados Unidos el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (México);

92.91 Aceptar los procedimientos de solicitud individuales contemplados en los instrumentos de derechos humanos (Dinamarca);

92.92 Habida cuenta de su cooperación positiva con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, cursar una invitación abierta permanente a esos procedimientos (Costa Rica); formular una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Austria); formular una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales (España); cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Países Bajos);

92.93 Considerar la posibilidad de extender una invitación permanente a los procedimientos especiales (Chipre, Dinamarca, República de Corea);

92.94 Poner fin a la discriminación contra los afrodescendientes (Cuba);

92.95 Empezar estudios para determinar los factores causantes de que exista desigualdad en la ejecución de la pena de muerte según la raza con miras a preparar estrategias efectivas encaminadas a suprimir las posibles prácticas discriminatorias (Francia);

92.96 Adoptar medidas legislativas y prácticas adecuadas para evitar los prejuicios raciales en el sistema de justicia penal (Austria);

- 92.97 Examinar las condenas mínimas obligatorias para evaluar cuán desproporcionadamente se aplican a las minorías raciales y étnicas (Haití);
- 92.98 Idear programas específicos encaminados a contrarrestar la creciente tendencia islamofóbica y xenofóbica de la sociedad (Egipto);
- 92.99 Eliminar la discriminación contra los migrantes y las minorías religiosas y étnicas y garantizar que tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales (Bangladesh);
- 92.100 Acabar con todas las formas de discriminación en el ámbito de la vivienda, la educación, la atención de salud, la seguridad social y el empleo (Jamahiriya Árabe Libia);
- 92.101 Prohibir, tanto a escala federal como estatal, que los policías y los funcionarios de inmigración utilicen perfiles delictivos establecidos en función de la raza (Estado Plurinacional de Bolivia); prohibir explícitamente la utilización de perfiles delictivos establecidos en función de la raza en la aplicación de la legislación en materia de inmigración (México);
- 92.102 Revocar el sistema nacional que registra la entrada y salida de los ciudadanos de 25 países del Oriente Medio, el Asia Meridional y el África Septentrional y suprimir las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza y de otra índole y los estereotipos sobre los árabes, los musulmanes y los sudasiáticos, con arreglo a lo que recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Sudán);
- 92.103 Garantizar que se enjuicie y sancione, de conformidad con la ley, a los responsables de actos de odio racial y de actos delictivos xenófobos, así como que se otorgue una indemnización justa a las víctimas, por ejemplo en el caso de los ecuatorianos Marcelo Lucero y José Sucuzhañay, asesinados en los Estados Unidos (Ecuador);
- 92.104 Redoblar sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación y el abuso de autoridad de los policías contra los migrantes y los extranjeros, especialmente la comunidad de origen vietnamita de los Estados Unidos (Viet Nam);
- 92.105 Impedir la criminalización de los migrantes y velar por que se ponga fin a la brutalidad policial mediante actividades de capacitación en materia de derechos humanos y campañas de sensibilización, especialmente para suprimir los estereotipos y garantizar que se investiguen los incidentes en los que se haga un uso excesivo de la fuerza, y que se enjuicie a los responsables (Uruguay);
- 92.106 Adoptar medidas administrativas y jurídicas contra los responsables de actos motivados por el odio racial que tienen como blanco a migrantes y comunidades minoritarias (Bangladesh);
- 92.107 Adoptar medidas efectivas y aprobar una ley de lucha contra la discriminación para subsanar los problemas raciales (Ghana);
- 92.108 Prohibir y sancionar la utilización de perfiles establecidos en función de la raza en todos los programas en los que las autoridades locales estén facultadas para aplicar la legislación en materia de inmigración, y ofrecer un recurso efectivo y accesible para reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el marco de esos programas (México);
- 92.109 Promover la igualdad de oportunidades socioeconómicas y educativas para todos, en la legislación y en la práctica, independientemente del origen

étnico o racial, la religión, el origen nacional, el género o la discapacidad (Tailandia);

92.110 Derogar y no aplicar leyes discriminatorias y raciales como la Ley SB 1070 del estado de Arizona (Ecuador);

92.111 Aprobar un plan de trabajo amplio de ámbito nacional para luchar contra la discriminación racial (Qatar);

92.112 Adoptar medidas para abordar de forma global el problema de la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género (Australia);

92.113 Adoptar medidas adicionales en el ámbito de los derechos económicos y sociales de la mujer y las minorías, entre otras cosas proporcionando igualdad de acceso a un trabajo decente y reduciendo el número de personas sin techo (Noruega);

92.114 Intensificar sus esfuerzos para garantizar de forma efectiva los derechos humanos de las personas con discapacidad, si bien se celebra la firma de la Convención y se insta a que se aplique con prontitud (Costa Rica);

92.115 Contemplar la posibilidad de adoptar más medidas para velar por que se garantice mejor la igualdad entre los géneros en el trabajo (Finlandia);

92.116 Proseguir sus intensos esfuerzos encaminados a poner en marcha todas las medidas necesarias para garantizar el trato justo e igualitario de todas las personas, independientemente de su sexo, raza, religión, color, credo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad, y alentar la adopción de medidas adicionales a ese respecto (Israel);

92.117 Respetar el derecho del pueblo cubano a la libre determinación y poner fin a sus actos de injerencia y hostilidad hacia Cuba (Cuba);

92.118 Imponer una moratoria nacional sobre la pena de muerte con miras a abolirla por completo y, hasta ese momento, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las ejecuciones de la pena de muerte cumplan las normas mínimas relativas a la pena de muerte amparadas en el derecho internacional, como los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suecia);

92.119 Contemplar la posibilidad de anunciar una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte (Federación de Rusia);

92.120 Establecer una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte a escala federal y estatal como primer paso hacia su abolición (Reino Unido); establecer una moratoria sobre las ejecuciones en todo el territorio estadounidense, con miras a abolir definitivamente la pena de muerte (Bélgica); establecer en todos los niveles una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir definitivamente la pena de muerte (Suiza); aprobar una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte con miras a abolir la pena capital en la legislación federal y nacional (Italia); establecer una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición (Uruguay); imponer una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Nueva Zelanda); proponerse establecer una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte, de conformidad con la resolución 62/149 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007 (Países Bajos);

- 92.121 Adoptar todas las medidas necesarias para imponer una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte con miras a abolirla tanto a escala federal como estatal (Chipre);
- 92.122 Abolir la pena de muerte y, entretanto, establecer una moratoria como medida provisional encaminada a la abolición absoluta (Australia); abolir la pena capital y, como primer paso en esa dirección, introducir tan pronto como sea posible una moratoria sobre la ejecución de las condenas a muerte (Hungría); adoptar medidas para establecer una moratoria sobre las ejecuciones a escala federal y estatal con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Noruega);
- 92.123 Imponer una moratoria nacional sobre las ejecuciones y conmutar las condenas a muerte vigentes por penas de prisión con miras a abolir completamente la pena capital (Eslovaquia);
- 92.124 Contemplar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Turquía);
- 92.125 Abolir la pena de muerte (Alemania);
- 92.126 Aplicar una moratoria a escala federal sobre las ejecuciones (Francia);
- 92.127 Iniciar un proceso que conduzca a acabar con la pena de muerte (Irlanda); poner en marcha el proceso de abolición de la pena de muerte (Santa Sede);
- 92.128 Abolir cuanto antes la pena de muerte en los 35 estados federales donde esa práctica atroz está autorizada (Nicaragua);
- 92.129 Estudiar la posibilidad de que el Gobierno federal propugne la aplicación de la moratoria de las Naciones Unidas sobre la pena de muerte (Argelia);
- 92.130 Establecer a escala federal y en la justicia militar una moratoria de derecho sobre la pena de muerte con miras a abolirla y que sirva de ejemplo para los Estados donde aún se mantiene (España);
- 92.131 Hasta que se imponga una moratoria, adoptar medidas para limitar el número de delitos sancionados con la pena de muerte (Dinamarca);
- 92.132 Examinar la legislación federal y estatal con miras a limitar el número de delitos sancionados con la pena de muerte (Noruega);
- 92.133 Abolir la pena de muerte, que también se aplica a personas con discapacidad mental, y conmutar las sentencias que ya se han dictado (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.134 Poner fin al enjuiciamiento y la ejecución de enfermos mentales y menores de edad (Cuba);
- 92.135 Ampliar la exclusión de la pena de muerte a todos los delitos cometidos por personas con enfermedades mentales (Irlanda);
- 92.136 Adoptar medidas jurídicas y administrativas para abordar la cuestión de los civiles muertos a manos de las tropas de los Estados Unidos durante la invasión del Afganistán y del Iraq y posteriormente, investigando esos casos y enjuiciando a los responsables y resarciendo a las víctimas, y cerrar sus centros de internamiento en territorios extranjeros como Guantánamo, incluidos los campamentos secretos de la CIA (República Popular Democrática de Corea);

- 92.137 Enjuiciar a los autores de actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas en Guantánamo, Abu Ghraib, Bagram y los campamentos de Nama y Balad, así como las cometidas por el Comando Unido de Operaciones Especiales y la CIA (Cuba);
- 92.138 Atender el llamamiento del Alto Comisionado de investigar de forma creíble e independiente todas las denuncias verosímiles realizadas hasta la fecha de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el Iraq, con inclusión de las ejecuciones extrajudiciales, las ejecuciones sumarias y otros abusos (Egipto);
- 92.139 Adoptar medidas para erradicar todas las formas de tortura y malos tratos infligidas por el personal militar o civil a los detenidos, en los territorios en los que se extienda su jurisdicción, e investigar exhaustivamente esos actos (Noruega);
- 92.140 Poner fin a los crímenes de guerra cometidos por sus tropas en el extranjero, incluido el asesinato de civiles inocentes, y enjuiciar a los responsables (Cuba);
- 92.141 Detener de inmediato la carrera armamentística injustificada y enjuiciar a los responsables de todos los crímenes de guerra y las matanzas cometidos contra civiles desarmados, mujeres y niños, así como los actos de tortura perpetrados en cárceles como las de Abu Ghraib, Bagram y Guantánamo (Nicaragua);
- 92.142 Frenar los asesinatos selectivos perpetrados por contratistas y la privatización de los conflictos mediante el uso de empresas militares privadas (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.143 Poner fin al empleo de tecnología y armamento militares que han demostrado tener un efecto indiscriminado y causar un daño excesivo y desproporcionado a los civiles (Egipto);
- 92.144 Intensificar sus esfuerzos por eliminar la presunta brutalidad y el uso excesivo de la fuerza de los agentes del orden contra los latinoamericanos, los afroamericanos y los migrantes indocumentados, entre otros grupos, y velar por que se investiguen las denuncias al respecto y se enjuicie a los autores (Chipre);
- 92.145 Garantizar la prohibición absoluta de la tortura en todas las cárceles que se encuentren bajo su control (República Islámica del Irán);
- 92.146 Tipificar la tortura como delito federal, de conformidad con la Convención contra la Tortura, e investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de delitos extraterritoriales de tortura (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 92.147 Investigar de forma minuciosa y objetiva los hechos relativos al empleo de la tortura contra las personas recluidas en las cárceles secretas de los Estados Unidos de América y las personas confinadas en los centros de internamiento de Bagram y Guantánamo, enjuiciar a los responsables de esas violaciones de los derechos humanos y adoptar todas las medidas necesarias para ofrecer reparación a las víctimas, incluido el pago de la indemnización correspondiente (Federación de Rusia);
- 92.148 Adoptar medidas para garantizar que se ofrezca reparación a las víctimas de actos de tortura cometidos bajo su control y permitir que el Comité

Internacional de la Cruz Roja acceda a los centros de internamiento que están bajo su control (Brasil);

92.149 Cumplir el programa de 12 puntos de Amnistía Internacional para evitar que agentes gubernamentales cometan actos de tortura (Ecuador);

92.150 Adoptar medidas destinadas a prohibir y sancionar la brutalidad y el uso excesivo de la fuerza o la fuerza letal por parte de las fuerzas del orden, así como para prohibir la tortura y otros malos tratos en sus centros de internamiento en los Estados Unidos y en el extranjero (República Popular Democrática de Corea);

92.151 Reforzar la vigilancia a fin de poner término al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden, especialmente cuando su blanco son las minorías raciales, y enjuiciar a los transgresores de la ley (China);

92.152 Prevenir y reprimir el uso ilegítimo de la violencia contra los detenidos (Bélgica);

92.153 Poner en libertad a los cinco presos políticos cubanos que fueron detenidos de forma arbitraria, tal y como reconoció el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su opinión N° 19/2005, y que cumplen una pena injusta, fruto de un juicio manipulado políticamente en el que se conculcaron de forma flagrante las garantías procesales mínimas (Cuba);

92.154 Acabar con la injusta encarcelación de los presos políticos, incluidos Leonard Peltier y Mumia Abu-Jamal (Cuba);

92.155 Cerrar Guantánamo y los centros de internamiento secretos en todo el mundo, sancionar a los funcionarios que torturen, hagan desaparecer o ejecuten a personas que hayan sido detenidas arbitrariamente, e indemnizar a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);

92.156 Acelerar los esfuerzos encaminados a cerrar el centro de internamiento de la bahía de Guantánamo y garantizar que todos los detenidos restantes sean juzgados sin dilación de conformidad con la normativa internacional pertinente (Egipto); proceder al cierre de Guantánamo lo antes posible y enjuiciar inmediatamente a las personas allí confinadas o ponerlas en libertad en virtud de la normativa aplicable del derecho internacional (Irlanda);

92.157 Cerrar lo antes posible la cárcel de Guantánamo y trasladar a los sospechosos de terrorismo a su país de origen, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución del Consejo de Seguridad (China);

92.158 Cerrar la cárcel de Guantánamo, ya que las condiciones de detención vulneran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos conexos de derechos humanos (Sudán);

92.159 Cerrar sin demora todos los centros de internamiento de la bahía de Guantánamo, conforme a la promesa del Presidente Barack Obama (Viet Nam);

92.160 Encontrar una solución para quienes permanecen confinados en el centro de internamiento de la bahía de Guantánamo que esté en consonancia con las obligaciones de los Estados Unidos dimanantes de los fundamentos del

derecho internacional y las normas de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);

92.161 Poner fin a los traslados de detenidos a terceros países, a menos que existan salvaguardias adecuadas que garanticen que se los tratará de conformidad con el derecho internacional (Irlanda);

92.162 Redoblar sus esfuerzos para resolver el problema de la violencia sexual en los centros correccionales y de detención y mejorar las condiciones en las cárceles, con miras a preservar los derechos y la dignidad de las personas privadas de libertad (Tailandia);

92.163 Reducir el hacinamiento en las cárceles mediante la ampliación de las instalaciones existentes o la construcción de otras nuevas o dictando con más frecuencia penas alternativas (Bélgica);

92.164 Garantizar que los centros de internamiento de inmigrantes y el trato que éstos reciben cumplen las condiciones básicas y las normas universales de derechos humanos (Guatemala);

92.165 Continuar promoviendo medidas relativas a las mujeres migrantes y a los niños adoptados en el extranjero que estén expuestos a la violencia doméstica (República de Moldova);

92.166 Adoptar medidas efectivas para poner término a las vulneraciones flagrantes de los derechos humanos, entre ellas la violencia contra la mujer, que los militares estadounidenses destinados en bases extranjeras han venido cometiendo durante decenios (República Popular Democrática de Corea);

92.167 Poner en práctica medidas efectivas para poner fin a la prostitución infantil y combatir de forma eficaz la violencia contra la mujer y el uso violento de las armas de fuego (República Islámica del Irán);

92.168 Definir, prohibir y sancionar la trata de personas y la prostitución infantil (República Bolivariana de Venezuela);

92.169 Poner mayor insistencia en la adopción de medidas encaminadas a luchar contra la demanda de la trata y proporcionar información y servicios a las víctimas de esa práctica (República de Moldova);

92.170 Asegurarse de que los civiles sean juzgados por su juez natural y no por comisiones militares (República Bolivariana de Venezuela);

92.171 Enjuiciar a Luis Posada Carriles y docenas de otros conocidos terroristas que viven impunemente en los Estados Unidos o extraditarlos para que sean juzgados³ (Cuba);

92.172 Extraditar al terrorista confeso Luis Posada Carriles (República Bolivariana de Venezuela);

92.173 Cumplir los principios de la cooperación internacional, tal y como se define en la resolución 3074 de la Asamblea General, en relación con la extradición de los acusados de crímenes de lesa humanidad y extraditar a los antiguos mandatarios bolivianos acusados formalmente de haber cometido esos

³ The original recommendation as read during the interactive dialogue: "Prosecute or extradite for trial Luis Posada Carriles and dozens of other well-known terrorists living in impunity in the United States, who are responsible for the deaths of more than 3,000 Cubans and for causing disabilities to over 2,000".

crímenes para que los juzguen en su país de origen (Estado Plurinacional de Bolivia);

92.174 Hacer que rindan cuentas los responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos en cárceles de los Estados Unidos o en cárceles de fuera de su territorio en las que tengan jurisdicción los Estados Unidos, indemnizar a las víctimas y ofrecerles medios para recurrir a la justicia (Jamahiriya Árabe Libia);

92.175 Juzgar a los responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos y a los criminales de guerra de los Estados Unidos y adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República Islámica del Irán);

92.176 Respetar los derechos humanos de los prisioneros de guerra, amparados por la normativa penal (Nicaragua);

92.177 Garantizar que las personas privadas de libertad disfruten plenamente de sus derechos humanos, velando entre otras cosas por que el trato en las cárceles de máxima seguridad sea conforme al derecho internacional (Suecia);

92.178 Garantizar que tanto las personas privadas de libertad como las personas que han cumplido la pena de prisión que les fue impuesta disfruten del derecho de voto (Suecia);

92.179 Examinar métodos alternativos de sancionar los delitos menores, así como medidas para mejorar la situación de los reclusos en las cárceles (Argelia);

92.180 Incorporar en su sistema jurídico la posibilidad de conceder la libertad condicional a los delincuentes menores de edad condenados a cadena perpetua por asesinato (Suiza); no imponer la pena de prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional a aquellos que eran menores cuando cometieron los actos por los que los enjuiciaron, e introducir la posibilidad de obtener la libertad condicional para aquellos a los que ya se haya condenado en esas circunstancias (Bélgica); prohibir a escala federal y estatal la condena de los menores infractores a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (Austria); dejar de imponer la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a los menores delincuentes y revisar todas las sentencias vigentes con miras a ofrecer la posibilidad de la libertad condicional (Eslovaquia);

92.181 Promulgar leyes que garanticen que, cuando se condene a menores delincuentes, la pena de prisión sólo se utilice como último recurso y prestar apoyo sistemático para que los menores puedan reintegrarse en la sociedad (Austria);

92.182 Internar a los inmigrantes solo en casos excepcionales (Suiza);

92.183 Investigar minuciosamente todos los casos en los que se haya internado a inmigrantes (Suiza);

92.184 Armonizar las condiciones de internamiento de los inmigrantes con las normas internacionales de derechos humanos (Suiza);

92.185 Garantizar que los migrantes internados a la espera de su expulsión tengan derecho a asesoramiento jurídico y a un juicio justo y que entiendan plenamente sus derechos, en su lengua materna si es necesario (Guatemala);

92.186 Garantizar que todos los detenidos puedan invocar el derecho de hábeas corpus (Austria);

- 92.187 Garantizar el derecho a la privacidad y dejar de espiar a sus ciudadanos sin una autorización judicial (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.188 Adoptar una serie de medidas legislativas y administrativas encaminadas a prohibir que las autoridades estatales y locales utilicen la tecnología moderna para inmiscuirse de forma excesiva e injustificada en la vida privada de los ciudadanos (Federación de Rusia);
- 92.189 Contemplar la posibilidad de retirar las medidas que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales (Bangladesh);
- 92.190 Adoptar medidas efectivas para paliar los agravios al islamismo y al Sagrado *Corán*, así como la islamofobia y la violencia contra los musulmanes, y promulgar las leyes que sean necesarias para conseguirlo (República Islámica del Irán);
- 92.191 Continuar generando un entorno propicio en el plano comunitario para lograr el entendimiento y la tolerancia religiosa y cultural (Indonesia);
- 92.192 Reconocer el derecho de asociación de los migrantes, los trabajadores agrícolas y los trabajadores domésticos con arreglo a lo dispuesto por la OIT (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 92.193 Evitar que los trabajadores agrícolas, en particular los niños y las mujeres, sean víctimas de la esclavitud (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.194 Decretar la obligatoriedad de la licencia de maternidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 92.195 Garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación y a la salud de todos los residentes en su territorio (Cuba);
- 92.196 Ampliar la cobertura de su protección social (Brasil);
- 92.197 Proseguir sus esfuerzos en relación con el derecho a la vivienda, fundamental para el ejercicio efectivo de otros derechos, con miras a satisfacer la necesidad de todos los sectores de la sociedad estadounidense de disponer de una vivienda adecuada a un precio asequible (Marruecos);
- 92.198 Reforzar el amplio espectro de salvaguardias en pro de los grupos más vulnerables, como las personas con discapacidad y las personas sin hogar, para que puedan gozar plenamente de sus derechos y de su dignidad (Marruecos);
- 92.199 Poner fin a la violación de los derechos de los pueblos indígenas (Cuba);
- 92.200 Garantizar los derechos de los indígenas americanos y aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (República Islámica del Irán);
- 92.201 Reconocer la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas sin condiciones ni reservas, y aplicarla a escala federal y estatal (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 92.202 Aprobar y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Jamahiriya Árabe Libia);
- 92.203 Respalda la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas cuando concluya su proceso nacional de examen (Finlandia);

- 92.204 Utilizar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como orientación para interpretar las obligaciones del Estado para con los pueblos indígenas en virtud de la Convención (Ghana);
- 92.205 Continuar sus adelantos respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Nueva Zelanda);
- 92.206 Garantizar que los indígenas americanos disfruten plenamente de sus derechos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Nicaragua);
- 92.207 Poner fin a la violencia y a la discriminación contra los migrantes (Cuba);
- 92.208 Prohibir, prevenir y sancionar el empleo de medios letales al llevar a cabo actividades para controlar la inmigración (México);
- 92.209 Asegurar que se prohíba que las fuerzas del orden utilicen la crueldad y la fuerza excesiva o letal contra las personas de origen latinoamericano o africano y los migrantes ilegales e investigar esos casos de uso excesivo de la fuerza (Sudán);
- 92.210 Proteger los derechos humanos de los migrantes sea cual sea su situación migratoria (Ecuador);
- 92.211 Reconsiderar las restricciones en el acceso de los migrantes indocumentados a los servicios médicos financiados con fondos públicos (Brasil);
- 92.212 Reconsiderar alternativas al internamiento de los migrantes (Brasil);
- 92.213 Garantizar el acceso de los migrantes a la asistencia consular (Brasil);
- 92.214 Intensificar sus esfuerzos para garantizar el acceso de los migrantes a los servicios básicos sea cual sea su situación migratoria (Uruguay);
- 92.215 Poner término a sus actividades contra el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos a un entorno saludable, a la paz, al desarrollo y a la libre determinación (Cuba);
- 92.216 Incrementar los niveles de la asistencia oficial para el desarrollo con miras a alcanzar el objetivo de las Naciones Unidas de dedicar el 0,7% del producto interno bruto a ese fin y permitir el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para todos los productos procedentes de los países menos adelantados (Bangladesh);
- 92.217 Poner fin a las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidas las operaciones encubiertas de la CIA en el exterior, realizadas so pretexto de luchar contra el terrorismo (República Islámica del Irán);
- 92.218 No juzgar a los detenidos por delitos terroristas o de otra índole en tribunales especiales o que entrañen jurisdicciones especiales, sino en instancias judiciales establecidas en virtud de la legislación, con el respeto de las garantías procesales y con todas las garantías de la Constitución de los Estados Unidos (Ecuador);
- 92.219 Promulgar una legislación nacional que prohíba las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la religión, la raza y el color, particularmente en el contexto de la lucha contra el terrorismo (Qatar);

92.220 Perfeccionar los controles de seguridad a fin de tener en cuenta la homonimia específica de los nombres musulmanes, de forma que se evite la discriminación involuntaria contra inocentes que se llamen igual que miembros registrados de grupos terroristas (Argelia);

92.221 Adoptar medidas positivas en relación con el cambio climático, asumiendo las consecuencias dimanantes del capitalismo, que han provocado graves desastres naturales, especialmente en los países más pobres (Nicaragua);

92.222 Poner en marcha las reformas necesarias para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y cooperar con la comunidad internacional a fin de neutralizar las amenazas contra los derechos humanos que se derivan del cambio climático (Estado Plurinacional de Bolivia);

92.223 Informar periódicamente a las misiones de los demás países de las iniciativas en todos los niveles del cumplimiento de la ley encaminadas a garantizar el cumplimiento de la notificación consular y el acceso de los extranjeros que se encuentren bajo su custodia a los servicios consulares (Reino Unido);

92.224 Abandonar la práctica del Departamento de Estado de clasificar a los demás Estados en función de su interpretación de los derechos humanos y contribuir al fortalecimiento y la eficacia del examen periódico universal como un mecanismo justo y adecuado del que dispone la comunidad internacional para evaluar entre los Estados la situación de los derechos humanos (Ecuador);

92.225 Proseguir las consultas con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en las actividades de seguimiento (Austria);

92.226 Perseverar en el incremento de su ayuda al desarrollo, considerada fundamental, especialmente la asistencia y el socorro en caso de desastres naturales (Marruecos);

92.227 Aplicar el modelo de marco jurídico dispuesto en las Leyes Leahy a todos los países que reciban asistencia de los Estados Unidos para la seguridad y hacer que se documente, evalúe y difunda el historial de derechos humanos de todas las dependencias que reciban esa asistencia y se vigile en caso de producirse conculcaciones (Noruega);

92.228 Retirar las restricciones generales de la ayuda humanitaria referentes al aborto cuando se trate de prestar asistencia médica a mujeres y niñas que sean víctimas de violaciones y hayan quedado embarazadas en situaciones de conflicto armado (Noruega).

93. Las respuestas de los Estados Unidos a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones.

94. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of the United States of America was headed jointly by the Honourable Esther Brimmer, Assistant Secretary, Bureau of International Organizations, Department of State; the Honourable Harold Hongju Koh, Legal Adviser, Office of the Legal Adviser, Department of State; and the Honourable Michael Posner, Assistant Secretary, Democracy, Human Rights, and Labor, Department of State and was composed of the following members:

Advisers

- Ambassador Eileen Chamberlain Donahoe, United States Representative to the Human Rights Council;
- Honourable Larry Echo Hawk, Assistant Secretary Bureau of Indian Affairs Department of the Interior;
- Honourable Hilary Chandler Tompkins, Solicitor Department of the Interior;
- Honourable Ivan Fong, General Counsel Department of Homeland Security;
- Evelyn Mary Aswad, Assistant Legal Adviser for Human Rights and Refugees Office of the Legal Adviser Department of State;
- Daniel B. Baer, Deputy Assistant Secretary, Bureau of Democracy, Human Rights and Labour Department of State;
- Samuel R. Bagenstos, Principal Deputy Assistant Attorney General for Civil Rights Department of Justice;
- Joan Barrett, International Relations Officer, Department of Labor;
- Sarah Cleveland, Counsellor to the Legal Adviser, Office of the Legal Adviser Department of State;
- Todd Cox, Director, Communications and Legislative Affairs, Equal Employment Opportunity Commission;
- Laura de la Rambilje, Foreign Affairs Officer Bureau of Democracy, Human Rights and Labor Department of State;
- Robert K. Harris, UPR Coordinator, Office of the Legal Adviser, Department of State;
- Tara Jones, Director, External Affairs, Office of Detainee Policy Department of Defense;
- Brian Douglas Kelliher, Assistant General Counsel Immigration Law Division Office of General Counsel, Department of Homeland Security;
- Joanne Levine, Senior Adviser, Bureau of International Organization Affairs Department of State;
- William Lietzau, Deputy Assistant Secretary of Defense for Detainee Policy Department of Defense;
- Jonathan Morgenstein, Global Strategic Fellow, Rule of Law and International Humanitarian Policy Department of Defense;

-
- Suzanne Nossel, Deputy Assistant Secretary, Bureau of International Organization Affairs Department of State;
 - Karen Lynn Stevens Pierce, Acting Chief, Policy and Strategy Section, Civil Rights Division; Department of Justice;
 - Catherine Powell, Policy Planning Staff Member, Office of Policy Planning Department of State;
 - Phillip Rosenfelt, Deputy General Counsel for Program Services Department of Education;
 - Margo Schlanger, Officer for Civil Rights and Civil Liberties Department of Homeland Security;
 - Robert Trent Shores, Assistant United States Attorney, Northern District of Oklahoma, Department of Justice;
 - David Bryan Sullivan, Attorney-Adviser, Office of the Legal Adviser Department of State;
 - Gaye Lisa Tenoso, Deputy Director, Office of Tribal Justice Department of Justice;
 - Georgina Verdugo, Director Office for Civil Rights, Department of Health and Human Services;
 - Tina Mary Thomas, Paralegal Specialist, Office of the Legal Adviser Department of State;
 - Eric Bruce Wilson, Senior Program Analyst, Indian Affairs, Department of the Interior;
 - Tseming Yang, Deputy General Counsel, Environmental Protection Agency.

Private Sector Advisers

- Zainab Al-Suwaij, Executive Director, American Islamic Conference;
 - David Morrissey, Executive Director, United States International Council on Disabilities;
 - Robin Toma, Executive Director, Los Angeles County Commission on Human Relations.
-